



ANUNCIO
ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA
(Resolución de Presidencia n.º1557/2024, de 2 de abril)

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN DEL SERVICIO DE CULTURA DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS Y ELAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES MUNICIPALES EN APOYO DE LA CONTRATACIÓN ARTÍSTICA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2024.

De acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, para el periodo de vigencia 2024, aprobado por Resolución número 8682/2023 de 29 de noviembre, se tramita la aprobación de las bases reguladoras específicas y la convocatoria de la línea de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva del Servicio de Cultura del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a la realización de Actividades Culturales Municipales, correspondientes al ejercicio 2024.

La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece en su artículo 17.2 que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales deberán aprobarse en el marco de las bases de ejecución del Presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones, o bien mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

La Diputación Provincial de Sevilla, en sesión ordinaria de 23 de febrero de 2023, aprueba inicialmente el expediente de aprobación de su Ordenanza General de Subvenciones. Transcurrido el plazo legal de exposición al público y no habiéndose formulado reclamación alguna, se procede a la publicación del texto del acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, considerándose definitivamente aprobado. (BOP n.º 104 de 09/05/2023).

La citada Ordenanza, como marco normativo general del otorgamiento de subvenciones por la Diputación de Sevilla, serán completadas en cada caso con las correspondientes bases específicas y convocatoria que podrán atendiendo a su especificidad, aprobarse conjuntamente con el contenido mínimo exigido en los artículos 17.3 y 23.2 de la LGS.

Código Seguro De Verificación	3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/04/2024 18:29:08
Observaciones		Página	1/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==		



Vistos los informes de la Jefa de Sección de los Servicios Generales del Área, de fecha 9 de febrero de 2024, de la Secretaría General de fecha 29-2-2024, el de la Intervención General de Fondos, dictaminada por la Junta de Gobierno y dada cuenta a la Comisión informativa una vez éstas hayan sido aprobadas, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 5055/2023 de 12 de julio , este Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, **RESUELVE:**

Primero: Aprobar las Bases reguladoras específicas y la Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva del Servicio de Cultura del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a los Ayuntamientos y ELAs de la Provincia de Sevilla para la realización de Actividades Culturales Municipales,2024, que se transcriben a continuación.

Segundo: Ordenar la publicación de las citadas Bases en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Diputación de Sevilla, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Tercero: Registrar las Bases íntegras reguladoras de la Subvención, la Convocatoria y un extracto de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a fin de que se publique extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a efecto de darla a conocer, de acuerdo con el art. 11.12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla.

El plazo de 15 días para la presentación de solicitudes empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I.

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE LA SUBVENCIÓN DEL SERVICIO DE CULTURA DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS Y ELAs DE LA PROVINCIA DE SEVILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES MUNICIPALES EN APOYO DE LA CONTRATACIÓN ARTÍSTICA (2024) .

PRIMERA.- OBJETO.

A través de las presentes bases se regula la concesión en régimen de concurrencia no competitiva de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a Entidades Locales de la Provincia de Sevilla para la realización de actividades culturales municipales.

Código Seguro De Verificación	3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/04/2024 18:29:08
Observaciones		Página	2/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==		



El objeto de esta línea de subvenciones es la colaboración en el fomento de recursos culturales de los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla, para la promoción y fomento de las actividades culturales que se desarrollen en el año 2024.

Se entiende por actividades culturales las referidas a contrataciones artísticas para la realización de los programas culturales municipales, especialmente relacionadas con las artes escénicas, las artes plásticas, musicales, audiovisuales, literarios y del ámbito de la comunicación.

La actividad cultural deberá desarrollarse en el término municipal del municipio subvencionado.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

2.1. La cuantía total asignada para financiar el importe de las subvenciones de este programa asciende a 2.000.000,00 euros, imputándose a la siguientes aplicaciones del presupuesto de la Diputación de Sevilla, 2024:

- .- 1202.33416/46200: 1.978.741,68€
- .- 1202.33416/46800: 21.258,32€

2.2. Las subvenciones se abonarán de la siguiente forma:

- El 100 % del importe al aprobarse la resolución de concesión.

2.3. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

TERCERA.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA SER BENEFICIARIO.

Podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla, a excepción del Ayuntamiento de Sevilla.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La concesión de esta línea de concesión se lleva a cabo mediante el sistema de concurrencia no competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 LGS.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

5.1. Las entidades interesadas presentarán solicitud de subvención debidamente cumplimentada conforme al modelo facilitado en las bases, Anexo II, debiéndose acompañar la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación	3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/04/2024 18:29:08
Observaciones		Página	3/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==		



A) Proyecto de la actividad para el que se solicita la ayuda, firmado electrónicamente, por el titular de la Alcaldía, conforme al Anexo III.

La subsanación de la falta de aportación del proyecto sólo se considerará válida cuando el proyecto se encuentre firmado electrónicamente con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

B) Certificado emitido por la Secretaría General Municipal, en la que se haga constar el acuerdo de la entidad local por el que se solicita la subvención para la actividad cultural que se pretende ejecutar al amparo de estas bases, debiendo constar expresamente que se aceptan las condiciones de financiación y demás requisitos establecidos. El citado acuerdo debe estar adoptado antes del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes.

5.2. La subsanación de la solicitud presentada en plazo que no estuviera debidamente cumplimentada o no fuera conforme al modelo facilitado en las bases, sólo se considerará válida cuando la solicitud conforme a modelo y debidamente cumplimentada se encuentre firmada electrónicamente con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.3. La solicitud y demás documentación complementaria se presentarán firmadas electrónicamente y por medios electrónicos de la siguiente forma:

a) Las Entidades de la provincia adheridas al sistema de intercambio registral de la Diputación Provincial de Sevilla (Sideral), presentarán las solicitudes, así como el resto de la documentación exigida, a través de dicho sistema.

b) Las Entidades no adheridas al sistema de intercambio registral, presentarán las solicitudes a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

5.4. Las solicitudes irán dirigidas al Área de Cultura y Ciudadanía y estarán firmadas electrónicamente por quién ostente la Alcaldía o Presidencia de la Entidad Local o persona en quién delegue, debiendo en este caso aportar el acuerdo habilitante de tal delegación, junto con la documentación específica, debiendo estar todos los documentos firmados electrónicamente.

5.5. Las solicitudes contendrán una declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases y la normativa vigente, así como el compromiso de cofinanciar el objeto de la subvención cuando ésta no alcance el 100% de su presupuesto, y en todo caso, el posible exceso del coste final. Por ello, si se aporta con la solicitud un presupuesto superior a la subvención solicitada, se debe remitir desde la Entidad Local Certificado de la Intervención Municipal acreditativo de la existencia de crédito

Código Seguro De Verificación	3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/04/2024 18:29:08
Observaciones		Página	4/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==		



adecuado y suficiente para atender al compromiso de aportación municipal. (Anexo IV)

5.6. La declaración responsable implica que dispone de la documentación acreditativa, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

5.7. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y PERÍODO DE EJECUCIÓN.

6.1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, conforme a las limitaciones del apartado siguiente, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo previsto.

6.2. Serán subvencionables todos aquellos gastos ocasionados directamente como consecuencia de la celebración de las contrataciones y que resulten estrictamente necesarios para la realización de las actuaciones (cachés de artistas, montaje, alquiler de equipos, imprenta..etc) y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en las presentes bases y hayan sido pagados antes de finalizar el plazo de justificación.

6.3. Los gastos indirectos, entendidos como aquellos gastos variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien a costes de estructuras que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo, así como los gastos de personal (salarios y seguros sociales, las dietas y desplazamientos), catering, hostelería, restauración, regalos y similares se consideran gastos subvencionables, siempre y cuando así se especifique expresamente en el presupuesto de la actividad y no superen en su totalidad el 15% del presupuesto de la actividad.

6.4. El límite máximo a subvencionar en lo referido a caché por cada actuación es de 10.000,00€.

6.5. Los beneficiarios podrán concertar con un tercero la ejecución total o parcial de la actividad que constituyen el objeto de la subvención, subcontratación que podrá alcanzar hasta el 100% del importe de la cantidad subvencionada.

La subcontratación debe realizarse con estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, así

Código Seguro De Verificación	3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/04/2024 18:29:08
Observaciones		Página	5/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==		



como de las disposiciones contenidas en la Ley de Contratos del Sector Público.

6.6. Las actividades subvencionadas ejecutadas mediante las formas de gestión directa de la Administración pública serán imputadas directamente a dicha Administración a efectos de justificación de la subvención.

6.7. Para la determinación del importe de la subvención que, como máximo, podrán solicitar los Ayuntamiento y Entidades locales autónomas, se han tenido en cuenta las cifras oficiales de población de los municipios españoles 2023.

6.8. En el caso de que las actividades culturales municipales, objeto de subvención, sufran alteración respecto de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, deberá comunicarse previamente y por escrito esta circunstancia al Área de Cultura y Ciudadanía en el plazo de quince días, con el objeto de tener el visto bueno de esta Área gestora. Para obtener dicha conformidad, la nueva actividad propuesta deberá tener la misma naturaleza que la actividad subvencionada.

6.9. El periodo de ejecución de la actividad subvencionada podrá abarcar desde el 1 de abril de 2024 al 31 de marzo del 2025, sin que dicho periodo pueda ser ampliado.

SÉPTIMA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PLAZO DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

7.1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Jefa de los Servicios Generales del Área de Cultura y Ciudadanía o TAGs en quienes delegue. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de acuerdo con las previsiones de la Ley General de Subvenciones, y una vez examinadas las solicitudes, y en su caso, las subsanaciones realizadas en plazo, informará sobre las que cumplen todos los requisitos necesarios para su admisión y de aquellas que sean inadmitidas con especificación de su causa.

7.2. La Comisión de Valoración analizará que las solicitudes admitidas cumplen los requisitos técnicos que constan en las presentes bases específicas, pudiendo solicitar informe a los Técnicos de Cultura si se estimara conveniente, y emitirá informe-propuesta provisional que contendrá:

- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa técnica de exclusión.

Código Seguro De Verificación	3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/04/2024 18:29:08
Observaciones		Página	6/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==		



- Relación ordenada de las personas beneficiarias, proyecto, presupuesto e importe de la subvención propuesta.

La Comisión de Valoración de cada programa estará integrada por al menos tres personas, de entre las siguientes: la Jefatura de los Servicios Generales del Área y/o Técnica/o de Administración General en quien delegue, y los/las Técnicos/as de Administración Especial y/o Coordinadores responsables de los programas, ajustando sus reglas de funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones o, en su caso, reformular la subvención.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por quienes estén interesados en el procedimiento. En este caso, la propuesta de resolución o acuerdo formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

La propuesta de resolución definitiva se dictaminará por la Junta de Gobierno previamente a su firma. De forma excepcional y por circunstancias motivadas se podrá dar cuenta a la Junta de Gobierno con posterioridad a su aprobación definitiva. Potestativamente, posterior dación de cuenta a la Comisión Informativa del Área.

7.4. La propuesta de Resolución definitiva contendrá:

- Relación de los beneficiarios, denominación del proyecto o programa que se subvenciona, presupuesto aceptado, cuantía de subvención que se concede.
- Plazos, modo de pago y el crédito presupuestario al que se imputa el gasto.
- Plazo y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Relación de solicitudes excluidas con indicación de su causa.

Código Seguro De Verificación	3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/04/2024 18:29:08
Observaciones		Página	7/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==		



- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

7.5. La resolución definitiva deberá ser aprobada por Resolución del Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 5055/2023 de 12 de julio, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria. La Diputación se reserva expresamente la posibilidad de resolver la convocatoria sin conceder ninguna subvención a los proyectos que se presenten.

7.6. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7.7. Notificada la Resolución definitiva, el beneficiario tendrá un plazo de diez días desde la notificación para manifestar su aceptación. Si en el citado plazo el interesado no manifiesta su oposición, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.

7.8. La resolución de concesión será publicada en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, debiendo igualmente remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información correspondiente sobre las citadas Resoluciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.9. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme al art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Código Seguro De Verificación	3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/04/2024 18:29:08
Observaciones		Página	8/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==		



OCTAVA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

8.1. La cuantía máxima no superará el 100% del coste de la actividad subvencionada, ni la cuantía correspondiente al municipio de conformidad con el Anexo I.

NOVENA.-JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

9.1. Las Entidades beneficiarias estarán obligados a justificar las subvenciones concedidas en el plazo de tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

9.2. Los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000,00€ deberán presentar la documentación justificativa conforme a lo establecido en el art. 75 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la modalidad de cuenta justificativa simplificada, que comprenderá:

A) Memoria, firmada electrónicamente por el titular de la Alcaldía, de la actuación justificativa, del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y presupuesto detallado.

B) Certificación del Interventor, conforme al modelo facilitado, Anexo V, en la que conste haber registrado en la contabilidad de la Corporación el ingreso de las cantidades percibidas, fecha, importe y que justifique la realización de las actuaciones objeto de la subvención, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión y la aplicación total de los fondos recibidos a la misma, relacionando la totalidad de los gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado, incluidos los correspondientes a la aportación del beneficiario u otras aportaciones, así como, que dichos gastos han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero.

C) Un ejemplar de los soportes publicitarios que se editen en los que deberá constar el logotipo de la Diputación de Sevilla, salvo que la actividad subvencionada se haya ejecutado antes de iniciarse el plazo de presentación de las solicitudes.

9.3 Los documentos justificativos deberán estar firmados electrónicamente y ser presentados por medios electrónicos.

9.4 Conforme al artículo 72 y 73 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en los casos en los que la subvención concedida sea igual o superior a 60.000,00 euros, las entidades beneficiarias deberán presentar además junto a la certificación de la Intervención:

Código Seguro De Verificación	3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/04/2024 18:29:08
Observaciones		Página	9/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==		



- Fotocopias compulsadas de las facturas o documentos de valor probatorio o equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

9.5 Una vez comprobada la documentación de justificación se emitirá, en su caso, informe de adecuación de la justificación, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGOS Y GARANTÍAS

10.1. Las subvenciones concedidas se abonarán el 100 % de su importe al aprobarse la resolución de la concesión debiendo quedar acreditado que los beneficiarios se encuentran al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social así como del reintegro de subvenciones con esta Diputación, en los términos previstos en estas bases de acuerdo con el contenido del art. 22, párrafo 4, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro con esta Diputación.

10.2. Conforme al artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no se exigirá la constitución de garantías por destinarse esta convocatoria a Administraciones Públicas.

10.3 No se requerirá cofinanciación municipal salvo que la subvención no alcance el 100% del presupuesto aprobado y en todo caso, el posible exceso del coste final.

DÉCIMA PRIMERA.- CRITERIO DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMENTOS EN LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

11.1. Procederá la pérdida total del derecho al cobro o el reintegro de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento o cumplimiento extemporáneo de cualquiera de las condiciones que fueran determinantes para la consecución del fin público perseguido.

b) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

Código Seguro De Verificación	3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/04/2024 18:29:08
Observaciones		Página	10/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==		



c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Actuación del beneficiario que no pueda considerarse inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención, salvo casos de fuerza mayor. A los efectos del presente artículo, se considerará como actuación inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención la que alcance el 50 % del cumplimiento del objeto y cuantía.

11.2. Procederá la pérdida parcial del derecho al cobro o el reintegro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total, cuando se produzca un cumplimiento parcial del objeto o la realización en plazo de solo una parte, siempre que no fuera determinante para la consecución del fin público perseguido y la actuación del beneficiario haya sido inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención, en los términos previstos en la letra d) del apartado anterior, o se debiera a fuerza mayor.

En particular se aplicarán los siguientes criterios:

a) Si realizada la actividad en plazo se hubiera pagado antes de la finalización del plazo para justificar solo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados sin aplicación del límite previsto en la letra d) del apartado anterior.

b) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión o de las posibles medidas alternativas propuestas por la Administración y previstas en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las condiciones no esenciales, adicionales o formales no impeditivas de considerar la consecución del fin público perseguido, conllevarán un reintegro o pérdida del derecho del 10% de la subvención justificada u otro porcentaje que se pudiera prever en otra normativa específica o europea a la que tuviera que ajustarse.

c) En caso de presentación de la justificación tras la finalización del requerimiento del artículo 70.3 del RLGS y antes de notificado el inicio de reintegro, conllevará un reintegro o

Código Seguro De Verificación	3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/04/2024 18:29:08
Observaciones		Página	11/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==		



pérdida del derecho al cobro del 25% de la subvención que se pudiera considerar finalmente justificada, siempre que la presentación extemporánea tras el requerimiento se hubiere producido dentro del plazo máximo de seis meses tras la finalización del plazo de presentación de la justificación.

11.3. Lo establecido en este artículo no eximirá de las sanciones que correspondan conforme a la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

12.1 Las subvenciones serán compatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones de entidades públicas o privadas, a excepción de aquellas en las que la subvención concedida por la Diputación se corresponda con el 100% del gasto de la actividad, en cuyo caso serán incompatibles. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

12.2 La obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada al Área gestora. El beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación en caso de que el importe de la subvención concedida por Diputación junto con otras ayudas que pudiera recibir superasen el coste de la actuación.

Código Seguro De Verificación	3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/04/2024 18:29:08
Observaciones		Página	12/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==		



**ANEXO I
CUANTÍAS SUBVENCIONADAS.**

Cifras oficiales de población de los municipios españoles 2023
Detalle municipal
Sevilla: Población por municipios y sexo.
Unidades: Personas

	POBLACIÓN 2023	FIJO 10.000 €	RESTO	TOTAL MUNICIPIO
41001 AGUADULCE	2.046	10.000,00 €	1.492,48 €	11.492,48 €
41002 ALANÍS	1.675	10.000,00 €	1.221,85 €	11.221,85 €
41003 ALBAIDA DEL ALJARAFFE	3.254	10.000,00 €	2.373,67 €	12.373,67 €
41004 ALCALÁ DE GUADAIRA	76.547	10.000,00 €	55.838,22 €	65.838,22 €
41005 ALCALÁ DEL RIO	12.288	10.000,00 €	8.963,64 €	18.963,64 €
41006 ALCOLEA DEL RIO	3.307	10.000,00 €	2.412,33 €	12.412,33 €
41007 ALGABA, LA	16.618	10.000,00 €	12.122,22 €	22.122,22 €
41008 ALGAMITAS	1.251	10.000,00 €	912,56 €	10.912,56 €
41009 ALMADEN DE LA PLATA	1.324	10.000,00 €	965,81 €	10.965,81 €
41011 ALMENSILLA	6.537	10.000,00 €	4.768,50 €	14.768,50 €
41011 ARAHAL	19.491	10.000,00 €	14.217,97 €	24.217,97 €
41012 AZNALCAZAR	4.820	10.000,00 €	3.516,01 €	13.516,01 €
41013 AZNALCÓLLAR	6.057	10.000,00 €	4.418,36 €	14.418,36 €
41014 BADOLATOSA	3.089	10.000,00 €	2.253,31 €	12.253,31 €
41015 BENACAZÓN	7.324	10.000,00 €	5.342,59 €	15.342,59 €
41016 BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	11.160	10.000,00 €	8.140,81 €	18.140,81 €
41017 BORMUJOS	22.780	10.000,00 €	16.617,17 €	26.617,17 €
41018 BRENES	12.804	10.000,00 €	9.340,05 €	19.340,05 €
41019 BURGUILLOS	7.098	10.000,00 €	5.177,73 €	15.177,73 €
41020 CABEZAS DE SAN JUAN, LAS	16.400	10.000,00 €	11.963,20 €	21.963,20 €
41021 CAMAS	28.157	10.000,00 €	20.539,50 €	30.539,50 €
41022 CAMPANA, LA	5.137	10.000,00 €	3.747,25 €	13.747,25 €
41023 CANTILLANA	10.782	10.000,00 €	7.865,07 €	17.865,07 €
41901 CAÑADA ROSAL	3.391	10.000,00 €	2.473,61 €	12.473,61 €
41024 CARMONA	29.551	10.000,00 €	21.556,37 €	31.556,37 €
41025 CARRIÓN DE LOS CESPEDES	2.597	10.000,00 €	1.894,42 €	11.894,42 €
41026 CASARICHE	5.305	10.000,00 €	3.869,80 €	13.869,80 €
41027 CASTILBLANCO DE	5.107	10.000,00 €	3.725,37 €	13.725,37 €

Código Seguro De Verificación	3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/04/2024 18:29:08
Observaciones		Página	13/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==		



LOS ARROYOS				
41028 CASTILLEJA DE GUZMAN	2.874	10.000,00 €	2.096,48 €	12.096,48 €
41029 CASTILLEJA DE LA CUESTA	17.167	10.000,00 €	12.522,70 €	22.522,70 €
41030 CASTILLEJA DEL CAMPO	622	10.000,00 €	453,73 €	10.453,73 €
41031 CASTILLO DE LAS GUARDAS, EL	1.500	10.000,00 €	1.094,19 €	11.094,19 €
41032 CAZALLA DE LA SIERRA	4.660	10.000,00 €	3.399,30 €	13.399,30 €
41033 CONSTANTINA	5.742	10.000,00 €	4.188,58 €	14.188,58 €
41034 CORIA DEL RIO	30.887	10.000,00 €	22.530,93 €	32.530,93 €
41035 CORIPE	1.215	10.000,00 €	886,30 €	10.886,30 €
41036 CORONIL, EL	4.690	10.000,00 €	3.421,18 €	13.421,18 €
41037 CORRALES, LOS	3.996	10.000,00 €	2.914,94 €	12.914,94 €
41093 CUERVO DE SEVILLA, EL	8.635	10.000,00 €	6.298,92 €	16.298,92 €
41038 DOS HERMANAS	138.981	10.000,00 €	101.381,53 €	111.381,53 €
41039 ECIJA	39.530	10.000,00 €	28.835,68 €	38.835,68 €
41040 ESPARTINAS	16.505	10.000,00 €	12.039,79 €	22.039,79 €
41041 ESTEPA	12.373	10.000,00 €	9.025,65 €	19.025,65 €
41042 FUENTES DE ANDALUCÍA	7.217	10.000,00 €	5.264,54 €	15.264,54 €
41043 GARROBO, EL	825	10.000,00 €	601,81 €	10.601,81 €
41044 GELVES	10.388	10.000,00 €	7.577,66 €	17.577,66 €
41045 GERENA	7.833	10.000,00 €	5.713,89 €	15.713,89 €
41046 GILENA	3.686	10.000,00 €	2.688,80 €	12.688,80 €
41047 GINES	13.481	10.000,00 €	9.833,89 €	19.833,89 €
41048 GUADALCANAL	2.545	10.000,00 €	1.856,48 €	11.856,48 €
41049 GUILLENA	13.682	10.000,00 €	9.980,52 €	19.980,52 €
41050 HERRERA	6.544	10.000,00 €	4.773,61 €	14.773,61 €
41051 HUEVAR DEL ALJARAFA	3.289	10.000,00 €	2.399,20 €	12.399,20 €
41902 ISLA MAYOR	5.741	10.000,00 €	4.187,85 €	14.187,85 €
41052 LANTEJUELA	3.851	10.000,00 €	2.809,16 €	12.809,16 €
41053 LEBRIJA	27.727	10.000,00 €	20.225,83 €	30.225,83 €
41054 LORA DE ESTEPA	888	10.000,00 €	647,76 €	10.647,76 €
41055 LORA DEL RIO	18.316	10.000,00 €	13.360,85 €	23.360,85 €
41056 LUISIANA, LA	4.608	10.000,00 €	3.361,37 €	13.361,37 €
41057 MADROÑO, EL	297	10.000,00 €	216,65 €	10.216,65 €
41058 MAIRENA DEL ALCOR	24.125	10.000,00 €	17.598,30 €	27.598,30 €
41059 MAIRENA DEL AJARAFA	47.541	10.000,00 €	34.679,41 €	44.679,41 €
41060 MARCHENA	19.271	10.000,00 €	14.057,49 €	24.057,49 €
41061 MARINALEDA	2.577	10.000,00 €	1.879,83 €	11.879,83 €
41062 MARTIN DE LA JARA	2.642	10.000,00 €	1.927,24 €	11.927,24 €

Código Seguro De Verificación	3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/04/2024 18:29:08
Observaciones		Página	14/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==		



41063 MOLARES, LOS	3.559	10.000,00 €	2.596,16 €	12.596,16 €
41064 MONTELLANO	7.003	10.000,00 €	5.108,43 €	15.108,43 €
41065 MORÓN DE LA FRONTERA	27.229	10.000,00 €	19.862,56 €	29.862,56 €
41066 NAVAS DE LA CONCEPCION, LAS	1.523	10.000,00 €	1.110,97 €	11.110,97 €
41067 OLIVARES	9.427	10.000,00 €	6.876,65 €	16.876,65 €
41068 OSUNA	17.418	10.000,00 €	12.705,79 €	22.705,79 €
41069 PALACIOS Y VILLAFRANCA, LOS	38.698	10.000,00 €	28.228,77 €	38.228,77 €
41904 PALMAR DE TROYA, EL	2.325	10.000,00 €	1.696,00 €	11.696,00 €
41070 PALOMARES DEL RIO	9.161	10.000,00 €	6.682,61 €	16.682,61 €
41071 PARADAS	6.798	10.000,00 €	4.958,89 €	14.958,89 €
41072 PEDRERA	5.104	10.000,00 €	3.723,18 €	13.723,18 €
41073 PEDROSO, EL	2.054	10.000,00 €	1.498,32 €	11.498,32 €
41074 PEÑAFLORES	3.646	10.000,00 €	2.659,62 €	12.659,62 €
41075 PILAS	14.052	10.000,00 €	10.250,42 €	20.250,42 €
41076 PRUNA	2.542	10.000,00 €	1.854,30 €	11.854,30 €
41077 PUEBLA DE CAZALLA, LA	10.884	10.000,00 €	7.939,48 €	17.939,48 €
41078 PUEBLA DE LOS INFANTES, LA	2.966	10.000,00 €	2.163,59 €	12.163,59 €
41079 PUEBLA DEL RIO, LA	11.862	10.000,00 €	8.652,89 €	18.652,89 €
41080 REAL DE LA JARA, EL	1.523	10.000,00 €	1.110,97 €	11.110,97 €
41081 RINCONADA, LA	40.162	10.000,00 €	29.296,70 €	39.296,70 €
41082 RODA DE ANDALUCÍA, LA	4.222	10.000,00 €	3.079,79 €	13.079,79 €
41083 RONQUILLO, EL	1.441	10.000,00 €	1.051,16 €	11.051,16 €
41084 RUBIO, EL	3.305	10.000,00 €	2.410,88 €	12.410,88 €
41085 SALTERAS	5.627	10.000,00 €	4.104,69 €	14.104,69 €
41086 SAN JUAN DE AZNALFARACHE	22.472	10.000,00 €	16.392,50 €	26.392,50 €
41088 SAN NICOLAS DEL PUERTO	608	10.000,00 €	443,51 €	10.443,51 €
41087 SANLÚCAR LA MAYOR	14.172	10.000,00 €	10.337,95 €	20.337,95 €
41089 SANTIPONCE	8.539	10.000,00 €	6.228,89 €	16.228,89 €
41090 SAUCEJO, EL	4.246	10.000,00 €	3.097,30 €	13.097,30 €
41092 TOCINA	9.420	10.000,00 €	6.871,54 €	16.871,54 €
41093 TOMARES	25.374	10.000,00 €	18.509,40 €	28.509,40 €
41094 UMBRETE	9.376	10.000,00 €	6.839,45 €	16.839,45 €
41095 UTRERA	51.718	10.000,00 €	37.726,38 €	47.726,38 €
41096 VALENCINA DE LA CONCEPCION	8.029	10.000,00 €	5.856,86 €	15.856,86 €
41097 VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	4.640	10.000,00 €	3.384,71 €	13.384,71 €
41100 VILLANUEVA DE SAN JUAN	994	10.000,00 €	725,09 €	10.725,09 €

Código Seguro De Verificación	3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/04/2024 18:29:08
Observaciones		Página	15/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==		



41098 VILLANUEVA DEL ARISCAL	6.814	10.000,00 €	4.970,56 €	14.970,56 €
41099 VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	4.939	10.000,00 €	3.602,82 €	13.602,82 €
41101 VILLAVERDE DEL RIO	7.700	10.000,00 €	5.616,87 €	15.616,87 €
41102 VISO DEL ALCOR, EL	19.265	10.000,00 €	14.053,11 €	24.053,11 €
ELA MARISMILLAS	1.469	10.000,00 €	1.071,58 €	11.071,58 €
ELA ISLA REDONDA	256	10.000,00 €	186,74 €	10.186,74 €
	1.274.910,00	1.070.000,00 €	929.999,99 €	1.999.999,99 €

TOTAL A REPARTIR	1.999.999,99 €
TOTAL FIJO	1.070.000,00 €
RESTO	929.999,99 €

Código Seguro De Verificación	3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/04/2024 18:29:08
Observaciones		Página	16/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==		



ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES MUNICIPALES.2024:
1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE
1.1.DENOMINACIÓN: **NIF:**
1.2. REPRESENTANTE LEGAL (Presidencia/Alcaldía):
NOMBRE Y APELLIDOS: **NIF:**
1.3. LOCALIDAD:

1.4. DATOS DE CONTACTO: (Las notificaciones se realizarán a través de la aplicación de intercambio registral Sider@1, o en su defecto a través de la Sede Electrónica. No obstante, a efectos de avisos o comunicaciones no oficiales se indicarán los datos de contacto de las personas responsables de cada programa de subvenciones).

1.4. POBLACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL: **HABITANTES.**
2. CONTRATACIONES ARTÍSTICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES MUNICIPALES.
2.1 SUBVENCIÓN SOLICITADA: **EUROS.**
2.2 PRESUPUESTO: **EUROS.**
2.3 OTRAS AYUDAS SOLICITADAS: **EUROS.**
2.4 PERSONA RESPONSABLE DEL PROGRAMA:
Teléfono: **Correo electrónico:**
3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la entidad solicitante:

- Conoce las bases reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones, comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones se establecen en la misma y demás normativa aplicable.

- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y que dispone de la documentación que así lo

Código Seguro De Verificación	3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/04/2024 18:29:08
Observaciones		Página	17/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==		



acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

- No concurren ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar el objeto de la subvención cuando la subvención no alcanzara el 100% del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final.

4. AUTORIZACIÓN

Autorizo al órgano gestor a recabar de otras Administraciones Públicas los documentos o la información acreditativa del contenido de la declaración responsable.

5. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Debe aportarse: Solicitud firmada electrónicamente debidamente cumplimentada (anexo II), Proyecto de la actividad firmado electrónicamente (Anexo III), Certificado de la Secretaría General, Compromiso de financiación (en su caso).

- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]

6. FIRMA

La firma de la presente solicitud de subvención implica la asunción de todo su contenido.

Conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter

Código Seguro De Verificación	3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/04/2024 18:29:08
Observaciones		Página	18/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==		



esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.
(Firma electrónica)

Código Seguro De Verificación	3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/04/2024 18:29:08
Observaciones		Página	19/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==		



ANEXO III

MODELO PROYECTO DE LA ACTIVIDAD

DENOMINACIÓN:

ACTIVIDAD: *(Describir las actividades a desarrollar)*

TEMPORALIZACIÓN:

N.º de Artistas agrupados por tipología de manifestación artística
(Danza; Música; Teatro; Conferencia; Exposiciones):

PRESPUESTO:€

INGRESOS:€

- Diputación
- Otros: *(Otros ingresos desglosados como, por ejemplo, aportación del propio municipio, ingresos por taquilla, patrocinios, etc.)*

GASTOS:€

- Cachets *(Desglosar)*€
- Publicidad€
- Alquiler de equipamiento€
- Subcontratación€
- Otros gastos derivados de la realización de la actividad
(Desglosar)

Solicita la cantidad de:€

Código Seguro De Verificación	3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/04/2024 18:29:08
Observaciones		Página	20/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==		



ANEXO IV

MODELO DE CERTIFICADO DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL ACREDITATIVO DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE.

D/D^a., como Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento/ELA/ Entidad

Certifica:

La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de aportación municipal para ser beneficiario de la subvención de Actividades Culturales.

Vº Bº del Alcalde/sa.- El Secretario-a/Interventor-a de ...
(Firma electrónica)

Código Seguro De Verificación	3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/04/2024 18:29:08
Observaciones		Página	21/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==		



ANEXO V

MODELO DE CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/D^a., como Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento/ELA/ Entidad
 Certifica:

Primero.— Que en la contabilidad de esta Entidad Local, correspondientes al ejercicio de 2024, ha sido registrada la cantidad de euros, en concepto de subvención, con destino al Proyecto del Programa Actividades Culturales Municipales, concedida por Resolución de Presidencia de la Diputación de Sevilla nº de fecha habiéndose recibido el ingreso con fecha y habiendo sido registrado con el número de asiento contable

Segundo.— Que el importe íntegro de la subvención recibida ha sido aplicada a los fines para los que se concedió y que la relación de gastos realizados y pagados, según justificantes que figuran igualmente en esta dependencia, es la siguiente:

1.Total gastos de personal propio:

Nombre y Apellidos	N.I.F.	Puesto	Número de horas	Concepto y período de generación del gasto (mes/año)	Fecha del Abono	% Imputación al programa	Importe
				Nómina de...			
				Seguros Sociales de...			
				Nómina de...			
				Seguros Sociales de...			
				Nómina de...			
				Seguros Sociales de...			
Total							

2. Total gastos de proveedores:

Proveedor	NIF	Fecha de	N.º de	Fecha de	Concepto de	Importe
-----------	-----	----------	--------	----------	-------------	---------

Código Seguro De Verificación	3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/04/2024 18:29:08
Observaciones		Página	22/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==		



		facturas	factura	abono	gasto subvencionable	
Total						

3. Importe total justificado : euros.

Tercero.- Que los gastos han sido financiados de acuerdo con el siguiente desglose:

Entidad/importe:

Subvención de Diputación de Sevilla:euros.

Aportación con fondos propios:euros.

Otras aportaciones:euros.

Total:euros.

Vº Bº del Alcalde/sa.- El Secretario-a/Interventor-a de ...
(Firma electrónica)

Código Seguro De Verificación	3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/04/2024 18:29:08
Observaciones		Página	23/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==		



ANEXO VI

SOLICITUD DE AMINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña, en calidad de Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento/E.L.A. de, con Tlfn.y correo electrónico

EXPONE:

Que siendo la Entidad Local, a la que represento, beneficiaria de la subvención concedida por Resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla, nº, de fecha, con destino al Programa del Servicio de Cultura denominado ACTIVIDADES CULTURALES MUNICIPALES, una vez realizado dicho Proyecto, el gasto total ejecutado y justificado ha ascendido a la cantidad de€, siendo menor del aprobado €, habiéndose, por consiguiente, producido una menor ejecución presupuestaria y por tanto un exceso de subvención por importe de.....€.

Que presta su conformidad a la aminoración de la citada subvención, a fin de ajustar la cuantía de la misma al porcentaje subvencionado del coste total de la actividad.

Solicita: La aminoración de la subvención indicada.

El Alcalde/sa.
(Firma electrónica)

Lo que se hace público para general conocimiento,

Fdo. Sr. Secretario General, D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, por delegación del Presidente, en virtud de la Resolución nº 5055/2023, de 12 de julio.

Código Seguro De Verificación	3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/04/2024 18:29:08
Observaciones		Página	24/24
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==		

